MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD

MODIFICACIÓN No. 002 DE 2026 EN VALOR DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 07-8-20311-24 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD Y BIOQUIMICOS COLOMBIANOS LTDA BIOCOL LTDA, QUE TIENE POR OBJETO SUMINISTRO DE INSUMOS Y REACTIVOS PARA LOS LABORATORIOS CLÍNICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL

Entre los suscritos a saber, el señor Coronel **ALEXANDER OBANDO SANCHEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.908.337** expedida en Bogotá D.C, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL**, en su calidad de **DIRECTOR DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL**, según Resolución No. 009099 del 24 de julio de 2026 del Ministerio de Defensa Nacional, Orden del día 26-208 del 27 de julio de 2026 y, debidamente facultado para celebrar contratos por Resolución No. 00502 del 05 de marzo de 2026 de la Dirección General de la Policía Nacional, *"Por la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la Gestión Contractual y Convenios en la Policía Nacional de Colombia, y se dictan otras disposiciones"*, modificada por la Resolución 01567 del 9 de junio de 2026 *"Por la cual se adiciona y modifica parcialmente la Resolución No. 00502 del 5 de marzo de 2026 de la Dirección General de la Policía Nacional"*, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte y por la otra, el señor **PABLO GONZALEZ MARTINEZ,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.198.990 de Bogotá D.C, quien actúa en calidad de Representante Legal Suplente de la empresa **BIOQUIMICOS COLOMBIANOS LTDA BIOCOL LTDA,** identificada con el NIT. **860.501.595-0,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido suscribir la presente Modificación al contrato No. **07-8-20311-24** previa las siguientes consideraciones:

A. Que las partes Contratantes suscribieron el Contrato en mención el 18 de noviembre de 2024, el cual tiene por objeto según la Cláusula primera del Anexo No.1 Datos del Contrato OBJETO el "***SUMINISTRO DE INSUMOS Y REACTIVOS PARA LOS LABORATORIOS CLÍNICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL***", por un valor de **UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS ($1.156.815,00) MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA,** según la Cláusula Tercera **VALOR,** y un Plazo de Ejecución es de **VEINTIÚN (21) MESES** o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra, a partir de la fecha de la carta de inicio, previa aprobación de la garantía única por parte de la DISAN, de conformidad con la Cláusula Sexta **PLAZO DE EJECUCIÓN.**

B. Que el plazo de ejecución del mencionado Contrato se inició el 29 de noviembre de 2024, con fundamento en la carta de inicio de ejecución del contrato No. GS-2024-093322 -DISAN ARLOF-GRUCO, de la misma fecha, suscrita por el Director de Sanidad de la Policía Nacional.

C. Que las partes contratantes suscribieron la Modificación No. 001 de 2026 al contrato No. 07-8-20311-24, el 09 de febrero de 2026, mediante la cual se ajustaron los valores contractuales en aplicación del incremento del Índice de Precios al Consumidor (IPC).

D. Que mediante comunicación oficial No GS-2026-073382-DISAN del 04 de agosto de 2026 suscrito por el señor Capitan MARCOS EDUARDO CARDENAS MUÑOZ – Jefe Grupo Apoyo Diagnóstico y Terapéutico, en calidad de supervisor del contrato, solicita al señor PABLO GONZALEZ MARTINEZ, en calidad de representante legal de la empresa **BIOQUIMICOS COLOMBIANOS LTDA BIOCOL LTDA.**,

aceptación de adición al contrato por un valor de TRESCIENTOS VEINTE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS ($320.185,00) Y prórroga hasta el 20 de diciembre 2026; en los siguientes términos así:

"...En atención a lo establecido en el contrato 07-8-20311-24 suscrito con la empresa BIOQUIMICOS COLOMBIANOS LTDA BIOCOL LTDA, cuyo objeto contractual "SUMINISTRO DE INSUMOS Y REACTIVOS PARA LOS LABORATORIOS CLÍNICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL, Respetuosamente me permito solicitar la aceptación de adición al contrato por un valor de TRESCIENTOS VEINTE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS ($320.185,00) Y prórroga hasta el 20 de diciembre 2026

La anterior solicitud se realiza sustentada en que actualmente el presupuesto se encuentra una ejecución de 99.67% y se requiere el suministro de insumos y reactivos dispuestos en el presente contrato para garantizar la prestación de los servicios de salud de manera continua a los usuarios adscritos al Subsistema de Salud de la Policía Nacional. La fecha de inicio del contrato se pactó con la entidad el 29 de noviembre de 2024, por un valor de UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS ($1.156.815,00) MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA.

Es importante indicar que, a la fecha del presente documento, BIOQUIMICOS COLOMBIANOS LTDA BIOCOL LTDA ha ejecutado a entera satisfacción de la Dirección de Sanidad De La Policía Nacional el Contrato..."

E. Que mediante oficio de fecha 4 de agosto de 2026, el señor PABLO GONZALEZ MARTINEZ, en calidad de representante legal de la empresa **BIOQUIMICOS COLOMBIANOS LTDA BIOCOL LTDA**, acepta la prórroga y adición al contrato No 07-8-20311-24, en los siguientes términos:

"Atendiendo a su comunicación en relación a lo mencionado en la referencia, mediante la presente manifestamos que aceptamos la Adición y Prórroga para el Contrato en cuestión.

Sin otro particular y agradeciendo su atención"

F. Que mediante comunicación oficial No GS-2026-076150-DISAN de fecha 24 de agosto de 2026, el señor Capitan MARCOS EDUARDO CARDENAS MUÑOZ – Jefe Grupo Apoyo Diagnóstico y Terapéutico, en calidad de supervisor del contrato, solicita al señor Director de Sanidad Policía Nacional, autorización para realizar modificación al valor del contrato No 07-8- 20311-24, en los siguientes términos:

"...En atención a lo establecido en el contrato 07-8-20311-24 suscrito con la empresa BIOQUIMICOS COLOMBIANOS LTDA BIOCOL LTDA., cuyo objeto contractual "SUMINISTRO DE INSUMOS Y REACTIVOS PARA LOS LABORATORIOS CLÍNICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL.". Respetuosamente me permito solicitar a mi coronel tenga bien autorizar la adición y prorroga, por un valor de TRESCIENTOS VEINTE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS ($320.185,00). La anterior solicitud se realiza sustentada en que actualmente el contrato tiene una ejecución de 99.67% y se requiere el suministro de insumos y reactivos para garantizar la prestación de los servicios de salud de manera continua a los usuarios adscritos al Subsistema de Salud de la Policía Nacional. Cabe resaltar que el presupuesto ya se encuentra asignado desde el grupo de planeación DISAN para adelantar la adición.

La fecha de inicio del contrato se pactó con la entidad el 29 de noviembre 2024, por un valor de $1.156.815,00, de las cuales se han ejecutado $ 1.153.000,00 con fecha de terminación del contrato el 28 de agosto de 2026.

Es de anotar, que mediante comunicado oficial GS-2026-073382-DISAN, de fecha 04 de agosto del año en curso, se solicitó a la casa comercial la aceptación de la adición; donde la casa comercial acepta dicho requerimiento, como se referencia en el anexo. Por lo anteriormente expuesto, se proyecta que el presupuesto adicionar nos permita cubrir las solicitudes presentadas.

Actualmente se tiene la siguiente ejecución en este contrato:

CUADRO NÚMERO 01

EJECUCIÓN	BIOQUIMICOS COLOMBIANOS LTDA BIOCOL LTDA
FECHA DE INICIO	29/11/2024
FECHA DE FINALIZACIÓN	28/08/2026
VALOR VIGENCIA 2024	$141.075,00
VALOR VIGENCIA 2025	$677.160,00
VALOR VIGENCIA 2026	$338.580,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$1.156.815,00
VALOR PAGADO EN SIIF NACION 24/08/2026	$ 1.045.000,00
EJECUCION DEL CONTRATO CON FACTURA PENDIENTE BIO 75682	$ 1.153.000,00
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR SIIF NACION 24/08/2026	$111.815
PENDIENTE POR EJECUTAR CON FACTURA PENDIENTE BIO 75682	$ 3.815,00
PORCENTAJE TOTAL EJECUTADO	99.67%
PROMEDIO DE FACTURACION MENSUAL	$ 57.650,00
SOLICITUD ADICION	$320.185,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO MAS LA ADICION	$ 1.477.000,00
SOLICITUD DE PRORROGA	20 De diciembre 2026

Cabe resaltar que a la fecha se encuentra en auditoria de cuentas la factura BIO 75682 de insumo entregado en el mes de Julio del 2026.

CONSUMO PROMEDIO MES DURANTE LA EJECUCIÓN

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VALOR PAGADO Y FACTURADO	NÚMERO DE MESES	CONSUMO PROMEDIO MES
$1.156.815,00	$ 1.153.000,00	20 meses (desde el 29/11/2024 hasta el 29/07/2026)	$ 57.650,00

Para establecer el recurso a adicionar y el tiempo a prorrogar, se hizo necesario realizar un cálculo por promedio, basado en el presupuesto total del contrato; teniendo en cuenta el cuadro anterior y con el promedio de consumo mensual de diciembre de 2024 al 31 de julio de 2026 por valor de $57.650,00

En consecuencia, se estableció un recurso para cubrir la totalidad de la prórroga planteada, esto es hasta el 20 de diciembre de 2026 por la suma TRESCIENTOS VEINTE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS ($320.185,00).

Es importante precisar que el valor solicitado para la adición se encuentra directamente relacionado con la necesidad de adquirir tres (03) frascos de metanol de 1.000 ml, presentación establecida en las especificaciones técnicas del Contrato No. 07-8-20311-24. El valor unitario contratado para este insumo corresponde a Ciento Ocho Mil Pesos ($108.000) por frasco, para un valor total requerido de Trescientos Veinticuatro Mil Pesos ($324.000). No obstante, actualmente el contrato cuenta con un saldo pendiente de ejecución por valor de Tres Mil Ochocientos Quince Pesos ($3.815), recurso que será utilizado para

complementar la adquisición requerida. En consecuencia, la suma a adicionar corresponde a Trescientos Veinte Mil Ciento Ochenta y Cinco Pesos ($320.185), valor que, junto con el saldo disponible del contrato, permite completar los recursos necesarios para la compra de los tres (03) frascos de metanol requeridos. Se resalta que no es viable adquirir una presentación diferente del producto, toda vez que el contrato vigente contempla únicamente la presentación de 1.000 ml, conforme a las condiciones técnicas y comerciales ofertadas y adjudicadas al contratista. De esta manera, se garantiza la continuidad en el suministro del insumo requerido para el desarrollo de las actividades de laboratorio clínico, evitando riesgos de desabastecimiento y afectaciones en la prestación de los servicios de salud.

CUADRO NÚMERO 02 FACTURACIÓN:

MES FACTURADO	NÚMERO FACTURA	FECHA FACTURA	VALOR DE LA FACTURA
DICIEMBRE 2025	***BIO-74587***	***13/12/2024***	***$103.000,00***
ABRIL 2025	*BIO 74788*	*4/04/2025*	*$206.000,00*
JULIO 2025	*BIO 75009*	*29/07/2025*	*$206.000,00*
SEPTIEMBRE 2025	*BIO 75112*	*26/09/2025*	*$206.000,00*
ABRIL 2026	*BIO 75474*	*13/04/2026*	*$324.000,00*
VALOR PAGADO EN SIIF NACION 24/08/2026			***$ 1.045.000,00***
AGOSTO 2026	*BIO 75682*	*18/08/2026*	*$108.000,00*
VALOR TOTAL CON FACTURA PENDIENTE			***$1.153.000,00***

Cabe resaltar que a la fecha se encuentra en auditoría de cuentas la factura BIO 75682 de insumo entregado en el mes de Julio del 2026.

Bioquímicos Colombianos Ltda. (BIOCOL Ltda.), mediante el Contrato de Suministro No. 07-8-20311-24, suministra metanol para los laboratorios clínicos de los establecimientos de sanidad de la Policía Nacional. Es un insumo de uso común empleado como combustible para mecheros y como disolvente en diferentes procedimientos de coloración.

Su importancia clínica radica en que facilita la preparación y coloración de muestras para su observación microscópica, apoyando el procesamiento rutinario de análisis y la obtención de resultados que orientan el diagnóstico, seguimiento y manejo de los pacientes. Su disponibilidad contribuye a la continuidad de las actividades técnicas del laboratorio.

Desde el punto de vista epidemiológico, el metanol apoya indirectamente los procedimientos de laboratorio relacionados con la identificación y el seguimiento de eventos de interés en salud pública. Al favorecer el procesamiento continuo y oportuno de muestras, contribuye a generar información útil para la vigilancia epidemiológica, la detección de posibles brotes y la toma de decisiones sanitarias.

Actualmente se manejan las siguientes estadísticas para las pruebas:

2024-2025-2026	
MES	**PRUEBAS DE LABORATORIO**
dic-24	278025
ene-25	396595
feb-25	363031

mar-25	346121
abr-25	340846
may-25	362223
jun-25	325538
jul-25	410746
ago-25	350539
sep-25	366410
oct-25	363388
nov-25	341269
dic-25	325379
ene-26	380487
feb-26	377499
mar-26	382393
abr-26	359583
may-26	385236
jun-26	279687
jul-26	202324
TOTAL	6937319

En términos generales, el volumen de pruebas de laboratorio refleja una actividad constante y significativa, fundamental para apoyar el diagnóstico oportuno, el seguimiento de los pacientes y la toma de decisiones clínicas.

Desde el enfoque epidemiológico, estas pruebas constituyen una fuente clave de información para identificar tendencias, fortalecer la vigilancia de eventos en salud pública y orientar acciones de prevención, control y atención en la población.

El metanol correspondiente al lote/grupo 80 presenta un valor de $108 en el Contrato 07-8-20311-24, inferior a las cotizaciones de ICOSAN ($139,12) y ALDIR ($271). Esto evidencia que el contrato vigente ofrece condiciones económicas más favorables, permitiendo optimizar los recursos disponibles y garantizar el suministro oportuno de este insumo para la continuidad de las actividades del laboratorio.

Por lo anterior, resulta más conveniente realizar una adición al contrato vigente que adelantar un nuevo proceso de contratación, siempre que se cumplan los requisitos legales, técnicos y presupuestales aplicables. La adición permite conservar un precio competitivo, reducir tiempos y costos administrativos y evitar riesgos de desabastecimiento, mientras que un nuevo proceso podría generar mayores costos, demoras y afectaciones en la operación del servicio.

OTROS INSUMOS Y REACTIVOS				
LOTE/GRUPO	DESCRIPCIÓN	CONTRATO 07-8-20311-24	COTIZACION ALDIR	COTIZACION ICOSAN
80	METANOL	$ 108	$ 271	$ 139,12

En Colombia, el derecho a la salud está consagrado en la Constitución Política, específicamente en el artículo 49, que establece que "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y

recuperación de la salud". En este contexto, las pruebas de laboratorio desempeñan un papel fundamental para garantizar este derecho por las siguientes razones:

Acceso a servicios de salud: Las pruebas de laboratorio son herramientas esenciales para el diagnóstico, seguimiento y tratamiento de enfermedades. Garantizar el acceso a estas pruebas asegura que las personas puedan recibir una atención médica adecuada y oportuna, en línea con lo establecido en la Constitución.

Prevención y promoción de la salud: Las pruebas de laboratorio también se utilizan para detectar factores de riesgo, realizar evaluaciones periódicas de salud y promover prácticas preventivas. Esto contribuye directamente a la promoción de la salud y a la prevención de enfermedades, como lo establece el derecho a la salud en la Constitución.

Derecho a la información: Toda persona tiene derecho a recibir información clara y precisa sobre su estado de salud. Las pruebas de laboratorio proporcionan datos objetivos que permiten a los profesionales de la salud y a los pacientes tomar decisiones informadas sobre el cuidado y tratamiento de la salud.

Calidad y eficiencia en la atención: Al utilizar pruebas de laboratorio para el diagnóstico y seguimiento de enfermedades, se promueve la calidad y eficiencia en la atención médica. Esto se alinea con el mandato constitucional de garantizar servicios de salud de calidad para todos los ciudadanos colombianos.

Las pruebas de laboratorio son fundamentales para garantizar el derecho a la salud en Colombia, ya que contribuyen al acceso equitativo a servicios de salud, promueven la prevención y el cuidado de la salud, garantizan el derecho a la información y fomentan la calidad y eficiencia en la atención médica, principios todos ellos establecidos en la Constitución Política del país.

Con lo anterior se garantizará la continuidad en la prestación de estos servicios de salud hasta el 20 de diciembre del 2026. Realizando empalme con la vigencia el proceso nuevo del año 2027.

Es importante indicar que a la fecha el contratista cumple con las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato. Como supervisor emito concepto de viabilidad a la presente modificación contractual."

G. Que la Ley 80 de 1993 establece en el artículo 14 *"De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual" numeral 1o. "Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado" a la vez , el parágrafo del artículo 40, indica "(...) Los contratos no podrán adicionarse en más del 50% de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales (...)"* con base en lo anterior, las partes están facultadas para suscribir la presente modificación.

Con base en lo anterior, las partes están facultadas para suscribir la presente modificación.

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: modificar la **CLÁUSULA TERCERA - VALOR** del anexo 1 del Contrato de suministro No. **07-8-20311-24**, en el sentido de adicionar la suma de **TRESCIENTOS VEINTE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS ($320.185,00)**, valor que se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No SIIF No. 72826 del 18 de agosto de 2026 y QUIPU No. 509 del 19 de agosto de 2026 expedidos por el Jefe Grupo Financiero y Presupuesto de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional. Dicho valor no supera el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial expresado en SMMLV, **para un valor total** del Contrato de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS ($1.477.000,00) MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA,** quedando de la siguiente manera:

CLAUSULA TERCERA - VALOR	Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS ($1.477.000,00) MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA**, de acuerdo a los siguientes valore unitarios:

VALORES UNITARIOS CON IPC 2025 (5.10%)

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALORE UNITARIO INCLUIDO IVA IPC (5,1%)
	OTROS INSUMOS Y REACTIVOS	
80	METANOL	$ 108

CLÁUSULA SEGUNDA: Adicionar la **CLÁUSULA QUINTA - APROPIACION PRESUPUESTAL** del Anexo No.1 Datos del Contrato No. **07-8-20311-24**, en el sentido de indicar que, la suma de dinero pactada en la presente modificación se subordina a las asignaciones que de la misma existen en el presupuesto, según certificados de disponibilidad presupuestal No. 72826 y QUIPU No. 509 del 19 de agosto de 2026 expedidos por el Jefe Grupo Financiero y Presupuesto de la Dirección de Sanidad, quedando de la siguiente manera:

CLAUSULA QUINTA- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 61124, QUIPU No. 346, 347, y 348, expedidos el 16 de agosto de 2024, por el Jefe de Presupuesto de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se incluye el certificado de disponibilidad presupuestal SIIF No. 72826 y QUIPU No. 509 del 19 de agosto de 2026 por el Jefe Grupo Financiero y Presupuesto.

VIGENCIA 2024	VIGENCIA 2025	VIGENCIA 2026	TOTAL
$141.075,00	$677.160,00	658.765,00	1.477.000,00

CLÁUSULA TERCERA: modificar la Cláusula Sexta – **PLAZO DE EJECUCIÓN** del contrato No. **07-8-20311-24**, en el sentido de ampliar el mismo hasta el 20 de diciembre de 2026, quedando de la siguiente manera:

CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución es hasta el 20 DE DICIEMBRE DE 2026, o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra, a partir de la fecha de la carta de inicio, previa aprobación de la garantía única por parte de la DISAN.

CLÁUSULA CUARTA: GARANTIAS - EL CONTRATISTA se compromete a comunicar la presente modificación al contrato No. **07-8-20311-24** a la aseguradora con la que suscribió las pólizas, con el fin de que sean ajustadas en los términos de este documento, cuyo anexo deberá ser entregado por el contratista al Grupo de Contratos para su aprobación en la misma fecha de expedición por parte de su aseguradora.

CLÁUSULA QUINTA: APORTES PARAFISCALES – En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), mediante Certificación suscrita por el Representante Legal del CONTRATISTA o su Revisor Fiscal – si lo tuviere – en la que conste tal situación. Dicha certificación deberá ser presentada al momento de la Legalización de la presente modificación. Este mismo documento debe ser presentado con la factura, durante el término de ejecución del Contrato, constituyéndose como requisito previo para el pago.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES – Las demás cláusulas del Contrato No. **07-8-20311-24** y de la modificación No. 001 2026, que estén fuera del objeto de adición, ampliación, modificación o aclaración a la presente modificación, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

CLÁUSULA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN – La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes y la expedición del correspondiente Registro Presupuestal; para su ejecución requiere la aprobación del anexo a las garantías y la Certificación de Cumplimiento de los Aportes Parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el cual debe estar firmado por el **CONTRATISTA.**

Para constancia se firma en Bogotá, D. C. 27 AGO 2026

EL CONTRATANTE

Coronel **ALEXANDER OBANDO SÁNCHEZ**
Director de Sanidad Policía Nacional

EL CONTRATISTA

PABLO GONZALEZ MARTINEZ
Representante Legal
BIOQUIMICOS COLOMBIANOS LTDA BIOCOL LTDA

Proyectó: ASE09 MARTA CRISTINA ALDANA CASALLAS
Analista de contratos DISAN – PONAL
Revisó: MY. SANDRA LILIANA PEÑA MARTINEZ
Jefe Grupo Contratos DISAN – PONAL
Revisó: TC. JHON JAIRO ORTIZ ALVARADO
Jefe Área Logística y Financiera DISAN – PONAL
Revisó: AD_34 MARIA VICTORIA BERMUDEZ ESPINOSA
Jefe Grupo Asuntos Jurídicos DISAN – PONAL
Revisó: TC. GIOVANNY VERA VARGAS
Subdirector (E) DISAN - PONAL

Calle 44 No. 50-51 Primer Piso.
Teléfonos: 5804400 Ext 7330
disan.gruco-01@policia.gov.co
www.policia.gov.co